



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (04) de junio de dos mil trece (2013)

AUTO S N°: 819

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA- INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: LUZ FANNY CARDONA OSPINA
ACCIONADO: COLPENSIONES
RADICADO: 050013333026 2012-00007

REFERENCIA: CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL TRIBUNAL - ABRE INCIDENTE.

Cúmplase lo dispuesto por la Sala Primera de Oralidad del Tribunal Administrativo de Antioquia en la sentencia proferida el 10 de mayo de 2013, visible entre folios 40 al 41 del expediente, en la cual decidió revocar la providencia dictada por este Despacho el día 22 de abril hogaño, mediante la cual se dispuso sancionar al Dr. Pedro Nel Ospina Santa María en su condiciones de presidente de Colpensiones por incumplimiento al fallo de tutela de la referencia y en consecuencia ordenó rehacer la actuación desde la apertura del incidente de desacato.

ANTECEDENTES

En memorial allegado al Juzgado el día 23 de enero de 2013, la señora Gilma Rosa Zuluaga solicitó se iniciara el trámite de incidente de desacato en contra del I.S.S. en liquidación, Fiduciaria La Previsora S.A. y Colpensiones.

En providencia dictada por este Despacho el día 15 de febrero de 2013, se protegieron los derechos fundamentales de la actora y en consecuencia se ordenó a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones -, que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del fallo, procediera a responder los requerimientos efectuados por la accionante desde el día 08 de junio de 2012.

En auto del 18 de febrero de 2013, el Despacho ordenó requerir a la entidad accionada y al I.S.S. En Liquidación, para que informaran las diligencias efectuadas para dar cumplimiento al fallo de tutela.

Entre folios 16 al 18 del expediente obran los escritos remitidos por el I.S.S. en Liquidación, en los cuales informó que el expediente administrativo del señor Ernesto de Jesús Cardona Grajales, padre de la accionante, fue remitido a Colpensiones desde el día 04 de octubre de 2012. Anexó copias del certificado de entrega a Colpensiones y de la respuesta dirigida a la señora Cardona Ospina.

Pese haber sido notificada en debida forma de lo dispuesto por el Despacho en el auto del 25 de enero de 2013 tal y como obra a folio 07 del expediente, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones - no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado.

AVB

Juzgado Veintiséis Administrativo Oral de Medellín - Rama Judicial del Poder Público
Edificio Atlas Calle 42 N° 48-55 Segundo Piso

En consecuencia, el **JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO dentro del trámite de acción de tutela iniciado por la señora Luz Fanny Cardona Ospina, hija del afiliado Ernesto de Jesús Cardona Grajales, quien se identificaba con la C.C. 667.766 en contra del **PRESIDENTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES - , Dr. PEDRO NEL OSPINA SANTAMARIA**, con el fin de investigar la situación de desacato y determinar la sanción que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: SE LE OTORGA al presidente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES - Dr. PEDRO NEL OSPINA SANTAMARIA** - el término de tres (03) días contadas a partir de la notificación de la presente providencia, para que se pronuncie al respecto y solicite las pruebas que pretendan hacer valer.

TERCERO: SE ORDENA OFICIAR al incidentado, para que atendiendo a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2395 de 1991, procure el cumplimiento del fallo de tutela de la referencia.

CÚMPLESE Y NOTIFÍQUESE

CONSUELO MAZO ECHAVARRÍA
JUEZ (E)

AVB

Juzgado Veintiséis Administrativo Oral de Medellín - Rama Judicial del Poder Público
Edificio Atlas Calle 42 N° 48-55 Segundo Piso



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

OFICIO: 666
REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA- INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: LUZ FANNY CARDONA OSPINA
ACCIONADO: COLPENSIONES
RADICADO: 050013333026 2012-00007

Señor

PEDRO NEL OSPINA SANTAMARIA
PRESIDENTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

Le notificó que mediante auto del 30/05/2013, se dispuso abrir incidente, el texto de la parte resolutive es el siguiente:

“(...) el JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO dentro del trámite de acción de tutela iniciado por la señora Luz Fanny Cardona Ospina, hija del afiliado Ernesto de Jesús Cardona Grajales, quien se identificaba con la C.C. 667.766 en contra del **PRESIDENTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES - , Dr. PEDRO NEL OSPINA SANTAMARIA**, con el fin de investigar la situación de desacato y determinar la sanción que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: SE LE OTORGA al presidente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES - Dr. PEDRO NEL OSPINA SANTAMARIA** el término de tres (03) días contadas a partir de la notificación de la presente providencia, para que se pronuncie al respecto y solicite las pruebas que pretendan hacer valer.

TERCERO: SE ORDENA OFICIAR al incidentado, para que atendiendo a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2395 de 1991, procure el cumplimiento del fallo de tutela de la referencia.”

Sírvase proceder de conformidad,

Adiela María Vásquez Bran
Sustanciadora

AVB

Juzgado Veintiséis Administrativo Oral de Medellín - Rama Judicial del Poder Público
Edificio Atlas Calle 42 N° 48-55 Segundo Piso